



ALCALDIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDH/ALC

Huachón, 28 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON.-



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huachón, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de abril del 2022.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MDH de fecha 28 de abril del 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén do Para" (1984); entre otros.

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30364, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, disponen la creación de dichas instancias distritales;





ALCALDIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 182-2022-MDH/ALC/GM/SMAA de fecha 11 de abril del 2022 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0207- MDH/ALC/GM/SGSDS/JCFE de 08 de abril del 2022 de la Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social que solicita la **Aprobación el Proyecto de Ordenanza de la Creación de la "Instancia Distrital de Concentración del Distrito de Huachón, Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar"**.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art II reconoce que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art 194 de la Constitución Política del Estado", así mismo en el Título V. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;



Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades provinciales de su jurisdicción" y "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Huachón, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2022, aprobó la siguiente **ORDENANZA: ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONA Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

Artículo 1°.- De la Creación de la Instancia Distrital.

APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concentración del Distrito de Huachón, Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar".

Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Huachón, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación.

La Instancia Distrital de Concertación está conformado de la siguiente manera:

1. Municipalidad Distrital de Huachón, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Subprefecto del distrito de Huachón
3. Jefatura Policial
4. Organizaciones Comunales existentes
5. Fiscal de la comunidad campesina Huachón



6. Juez de Paz del Distrito de Huachón
7. Representante del Establecimiento de Salud
8. Representante de la Instituciones Educativas
9. Junta vecinal
10. Alcalde del Centro Poblado de Quiparacra
11. Presidente de la Comunidad Campesina Huachón
12. Presidente del Centro Poblado de Quiparacra
13. Presidente del Centro Poblado de Lucma
14. Presidente del Centro Poblado de Puagmaray
15. Secretario Técnico – Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social
16. Centro de Emergencia Mujer (CEM)
17. Defensoría del Pueblo



Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

1. Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programa, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención protección y recuperación de las víctimas; y sancionar y rehabilitación de la personas agresoras, dado cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
6. Aprobar su Reglamento Interno



Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular y una representante alterna o alternativo con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de



ALCALDIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huachón su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 7°. – De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8°. – De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a Instituciones, Autoridades y a la población del Distrito de Huachón; en ese sentido, se encarga a la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachón.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Primera. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachón, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Huachón" la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

Segunda. – Dejar sin efecto cualquier ordenanza que se oponga a la presente.

REGÍSTRSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

Lic. Teodoro U. Duran Flores
DNI: 04023008
ALCALDE

[Handwritten signature]



C.C.
ARCHIVO